

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Una vez transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones al expediente, se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora de la gestión del Punto Limpio en el municipio de Aranjuez, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de 20 de junio de 2012, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento legal.*—Este Ayuntamiento en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Aranjuez (Madrid).

Art. 2. *Objeto y ámbito.*

- La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso y la admisión de residuos en el Punto Limpio del término municipal de Aranjuez.
- La titularidad del Punto Limpio es municipal, así como su gestión y estará regulada de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existen en la materia.
- El Ayuntamiento podrá gestionar el Punto Limpio directa o indirectamente, aunque siempre, y sin excepción, la Dirección Técnica del mismo estará a cargo de los Servicios Técnicos Municipales. La gestión del servicio del Punto Limpio se podrá adjudicar a una empresa privada, mediante el debido trámite administrativo siempre que así se considere desde la Corporación municipal, dicha empresa podrá hacer modificaciones en los horarios de las instalaciones, siempre y cuando sea para ampliar el servicio y con el beneplácito y visto bueno del Ayuntamiento de Aranjuez según las necesidades de la Administración Local.

Art. 3. *Definiciones.*—A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

- Punto limpio: instalación de titularidad municipal destinado a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos que, bien por ser reciclables o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Estos residuos son depositados en cantidades específicas para cada material y posteriormente trasladados a centros de valoración, tratamiento o confinación; se trata de un sistema de recogida selectiva.
- Depositante o productor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos en el Punto Limpio.
- Residuos: cualquier sustancia u objeto, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.
- Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.
- Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

- Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valoración o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.

Art. 4. *Objetivos.*—Los objetivos del Punto Limpio son los siguientes:

- Ofrecer a los ciudadanos (particulares y pequeños generadores de residuos), y en ningún caso a la actividad industrial, una forma sencilla y cómoda de deshacerse de ciertos residuos y así evitar el vertido incontrolado de residuos, los cuales no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
- Conseguir la separación en origen de los residuos recepcionándose en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Art. 5. *Depositantes.*—Los usuarios del Punto Limpio serán todos los vecinos del municipio de Aranjuez, pequeños comerciantes, entendiendo como pequeño comercio superficies inferiores a 750 metros cuadrados, según la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y autónomos, siempre y cuando se cumplan las cantidades establecidas en esta ordenanza.

El traslado de residuos es responsabilidad de los depositantes, que lo harán utilizando sus propios medios de transporte.

Se prohíbe la entrada de residuos procedentes de industrias. Las actividades industriales deberán autogestionarse la recogida de residuos a través de gestores autorizados y especializados en los mismos.

TÍTULO II

Ubicación y descripción de las instalaciones

Art. 6. *Ubicación.*—El Punto Limpio de Aranjuez se encuentra en la actualidad situado en la parcela, de titularidad municipal, ubicada en la calle de Fortuny, sin número.

Art. 7. *Descripción de las instalaciones.*—Las instalaciones del Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado, con dos zonas diferenciadas:

- Una superior, para usuarios, circulación de vehículos, pequeños contenedores, un almacén para residuos de envases vacíos de productos fitosanitarios, un almacén para residuos peligrosos y un edificio de control. Los contenedores tendrán un letrero que indique el nombre del residuo o residuos que pueden depositarse en su interior.
- Una inferior, de acceso de camiones, donde se ubican los contenedores de residuos voluminosos y las diferentes categorías de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los contenedores deberán llevar un letrero visible que indique el nombre del residuo o residuos que pueden depositarse en su interior.

También existe una zona de jardinería en la zona perimetral con plantas arbustivas. Ver el plano del anejo número 1

Art. 8. *Responsabilidad.*—El Ayuntamiento de Aranjuez adquiere la titularidad de los residuos hasta su entrega al gestor de recogida autorizado para su eliminación, valoración y/o reciclado.

TÍTULO III

Identificación de residuos

Art. 9. *Residuos admisibles y rechazables*

Residuos admisibles:

- Envases ligeros: envases plásticos, metálicos y tetrabrik.
- Papel y cartón: distintos tipos de papeles y cartones.
- Metales: aluminio, hierro, cobre, bronce, aceros, etcétera.

- Plásticos: plásticos que no sean envases ligeros.
- Vidrio: botellas, frascos y tarros sin tapas ni tapones.
- Aceites domésticos: aceites de cocina usados.
- Residuos voluminosos: muebles, colchones, somieres, escombros, marcos, puertas, etcétera.
- Electrodomésticos: la línea blanca acoge a los electrodomésticos vinculados a la cocina y limpieza del hogar (microondas, lavavajillas, aspiradoras, lavadoras), mientras que la línea marrón son los electrodomésticos de vídeo y audio incluyendo la televisión.
- Maderas: tablones, tablas, palés, pequeños muebles de madera, etcétera.
- Residuos de jardinería: restos de poda, restos de siegas, hojas y cualquier resto vegetal admisible por los empleados del Punto Limpio.
- Cristal: cristal plano de ventanas, cuadros, espejos.

Además se admitirán los siguientes residuos peligrosos:

- Restos de pintura.
- Cartuchos de tóner y tinta.
- Radiografías.
- Envases contaminados (excluidos residuos con un tratamiento legislativo propio).
- Aerosoles.
- Pilas Ni-CD.
- Pilas alcalinas y salinas.
- Tubos fluorescentes.
- Medicamentos.
- Adhesivos y resinas.
- Mezclas de combustibles.
- Aceites de motor.
- Baterías automóvil.
- Batería móvil.
- Trapos y papel contaminado.
- Residuos químicos mezclados.
- Filtros de aceite.
- Envases vacíos fitosanitarios.

Residuos no admisibles (rechazables):

- Basuras orgánicas.
- Materiales radiactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que contengan materiales o sustancias peligrosas.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos no especificados en el anterior.
- Animales muertos.
- Uralita con amianto.

Los operarios del Punto Limpio tendrán la competencia asignada de aceptar o rechazar aquellos residuos que excedan en cantidad, volumen o peso, y aquellos no contemplados en la presente ordenanza. Para el depósito de los residuos que no son admitidos en el Punto Limpio, el poseedor de los mismos deberá buscarse personalmente una empresa homologada para residuos especiales. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

Art. 10. *Cantidades máximas admisibles.*

- Tipo de residuo: cantidad admitida máxima por persona y día.
- Envases ligeros: 30 unidades.
- Papel y cartón: 20 kg.
- Metales: 400 kg.
- Plásticos plegados: 20 kg.
- Vidrio: 30 unidades.
- Aceites usados: 25 litros.

- Electrodomésticos: máximo 2 unidades.
- Tierras y escombros: máximo 50 kg.
- Maderas: 200 kilogramos.
- Residuos vegetales procedentes de jardinería: 4 bolsas grandes de 80 × 120 centímetros (150 litros).
- Cristal plano de ventanas: 10 metros cuadrados.
- Aceite usado de cárter: 10 litros.
- Baterías automóvil: 2 unidades.
- Pilas: 1 kg/0,5 kg botón.
- Batería móvil: 1 kg.
- Medicamentos: 2 kg.
- Aerosoles: 10 unidades.
- Pinturas: 15 kg.
- Tubos fluorescentes: 6 unidades.
- Radiografías: 15 unidades.
- Envases vacíos fitosanitarios: máximo 4 bolsas de 35 kg.

Art. 11. *Recepción de residuos.*—El Punto Limpio estará a disposición de todos los ciudadanos del municipio y de aquellos pequeños comerciantes que aporten volúmenes de residuos que no superen los valores prefijados en esta ordenanza. Antes de proceder a la aceptación del residuo o residuos, cada depositante deberá declarar en el puesto de control el contenido de lo que pretende entregar, tanto a efectos de control estadístico como logístico, con el objeto de ubicar correcta y ordenadamente cada residuo. Los operarios municipales encargados del buen uso de las instalaciones del Punto Limpio tendrán la potestad de aceptar o rechazar los residuos que se quieren depositar en el mismo conforme a la lista, presentaciones y cantidades que se recogen en esta ordenanza. En el caso de que se haya aceptado su depósito, el mismo operario indicará concretamente al depositante donde se debe dejar cada residuo.

Art. 12. *Formas de presentación de los residuos previa a su recogida y depósito.*—Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los operarios controlarán que estos sean entregados de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas y embalajes de cartón deberán venir desplegadas y comprimidas con el objeto de reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: previamente a su depósito se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados, el peso máximo de cada saco será de 25 kilogramos.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Poda y restos vegetales: solo se admitirán aquellos restos que procedan de domicilios particulares y deberán venir metidos en bolsas y, en la medida de lo posible, la longitud de las ramas no excederá de 1 metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.
- Envases vacíos fitosanitarios: solo se admitirán aquellos envases que lleven el logotipo de SIGFITO.

TÍTULO IV

Funcionamiento y gestión

Art. 13. *Horario.*—El horario de atención al público será:

Horario de invierno (del 1 de octubre al 31 de marzo):

Día	Turno de mañana	Turno de tarde
Lunes y festivos	Cerrado	Cerrado
Martes a sábados	De 9.00 a 13.30 horas	De 16.00 a 18.30 horas
Domingos	De 9.00 a 14.00 horas	Cerrado

Horario de verano (del 1 de abril al 30 de septiembre):

Día	Turno de mañana	Turno de tarde
Lunes y festivos	Cerrado	Cerrado
Martes a sábados	De 9.00 a 13.30 horas	De 17.00 a 19.30 horas
Domingos	De 9.00 a 14.00 horas	Cerrado

Este horario estará expuesto a la entrada del Punto Limpio y podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Aranjuez según las necesidades del servicio o por otros motivos de funcionamiento, limpieza, seguridad, inventario o gestión. En el caso de que estos cambios afecten a más de una semana, el Ayuntamiento informará a la ciudadanía del cierre o cambios realizados en los horarios de apertura a través de los medios que se estimen oportunos.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en las mejores condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos. En todo momento los accesos a los diferentes contenedores deben estar libres de cualquier obstáculo que dificulte o impida el tránsito de los vehículos autorizados para depositar los residuos.

Art. 14. *Documentación que debe estar presente en las instalaciones del Punto Limpio.*—En la oficina del Punto Limpio del término municipal de Aranjuez estará disponible una copia de la presente ordenanza con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de:

1. Hojas de registro de datos, en las que se incluirán:
 - Matrícula del vehículo que accede al recito.
 - Fecha y hora de acceso.
 - Tipo de residuo aportado por la visita.
 - Cantidad de cada tipo de residuo.
 - Operario que recepcione el residuo.
 - Incidencias.

Todo ello preservando el anonimato y protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Hojas de registro de salida de contenedores, las cuales se encontrarán en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, incluyendo:

- Fecha de retirada.
- Número de contenedores y tipo de residuos retirados.
- Gestor que realiza la retirada.

Para cualquier sugerencia, incidencia o queja, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Aranjuez existen solicitudes a disposición del ciudadano que así lo solicite y que quiera realizar o dejar constancia de cualquier sugerencia, incidencia o queja en el servicio prestado por el Ayuntamiento.

Art. 15. *Retirada de contenedores.*—Cuando los contenedores se encuentren entre un 75-90 por 100 de llenado, los operarios municipales del Punto Limpio darán aviso para que se retiren y trasladen los residuos desde el Punto Limpio a sus destinos correspondientes.

Art. 16. *Tasa.*—Este servicio está concebido como de utilidad social y será gratuito para todos los usuarios autorizados conforme lo dispuesto por la presente ordenanza.

Art. 17. *Obligaciones de los gestores.*—Las obligaciones de los gestores de residuos del Punto Limpio quedaran recogidas y descritas en los contratos, acuerdos-convenios firmados entre la Entidad Local y el Gestor de los Residuos.

TÍTULO V

Obligaciones y prohibiciones de los depositantes

Art. 18. *Obligaciones.*—Los depositantes de residuos están obligados a respetar las normas de presentación de residuos recogidas en el artículo 12 de esta ordenanza y además depositarán los materiales en los contenedores asignados a cada residuo. En todo momento seguirán las indicaciones de los operarios del Punto Limpio, y siempre los vehículos autorizados circularán en el interior de las instalaciones del Punto Limpio en sentido horario y de manera correcta a una velocidad no superior a los 10 km/hora.

Art. 19. *Prohibiciones.*

- Entregar residuos procedentes de cualquier tipo de industria.
- Depositar residuos no contemplados en la presente ordenanza.
- Depositar residuos de diferente naturaleza mezclados.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar residuos en cantidad superior a la admisible.
- Ocultar en la entrega residuos de carácter peligroso.
- El abandono de residuos de cierto tipo en la puerta de las instalaciones.
- Esta totalmente prohibido pasar o transitar por las instalaciones sin previa autorización de los operarios del Ayuntamiento, a cualquier persona ajena especialmente los menores de edad, que en ningún caso podrá pasar a estas instalaciones municipales.
- Queda prohibida la entrada de animales domésticos.

TÍTULO VI

Infracciones, sanciones y prescripciones de las mismas

Art. 20. *Infracciones y prescripción.*—Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

Constituyen infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento por parte de terceras personas del uso del Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas graves en un año.

Constituyen infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas leves en el transcurso de un año.

Constituyen infracciones leves:

- La entrada en el Punto Limpio sin autorización por parte de los operarios de este.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.

Art. 21. *Sanciones*.—Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 1.501 a 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de 501 hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 500 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta las circunstancias del responsable, el grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Art. 22. *Prescripción*.—Se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carácter de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
- Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 23. *Obligación de reponer*.—En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran causado en los bienes de dominio público, previa evaluación por los Servicios Técnicos Municipales. En el caso de que no se realicen las operaciones de reposición podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Art. 24. *Procedimiento*.—El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

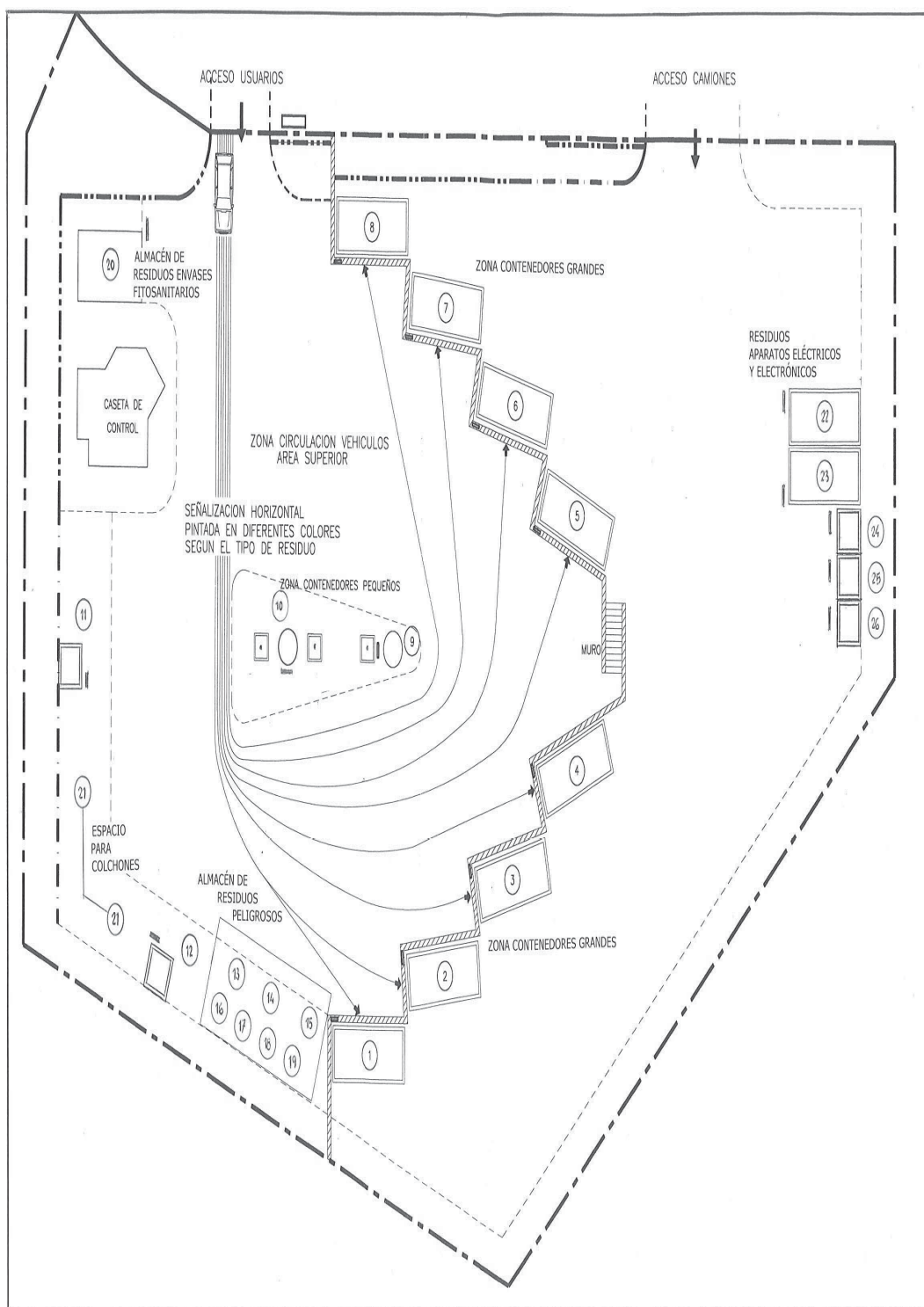
Art. 25. *Responsabilidad*.—La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEJO 1º
PLANO

LEYENDA

- Alcorque**
- Contenedores grandes**
- 1 Contenedor de podas
 - 2 Contenedor de escombros
 - 3 Contenedor de cartones
 - 4 Contenedor de cartones
 - 5 Contenedor de metales
 - 6 Contenedor de madera
 - 7 Contenedor de madera
 - 8 Contenedor de plásticos
- Contenedores pequeños**
- 9 Contenedor de vidrios
 - 10 Contenedor de vidrios
 - 11 Contenedor de aceites usados
 - 12 Contenedor de aceites de cocina
- Almacén de residuos peligrosos**
- 13 Contenedor de pilas
 - 14 Contenedor de baterías
 - 15 Contenedor de cartuchos de tóner y tinta
 - 16 Contenedor de pinturas
 - 17 Contenedor de aerosoles
 - 18 Contenedor de radiografías
 - 19 Contenedor de medicamentos
- Almacén de residuos envases fitosanitarios**
- Espacio para colchones**
- Residuos aparatos eléctricos y electrónicos**
- 22 RAEE A1
 - 23 RAEE A2
 - 24 RAEE A3
 - 25 RAEE A4
 - 26 RAEE A5

ALMACENAMIENTO EN 5 FRACCIONES (A1, A2, A3, A4 y A5):

CATEGORIA Anexo I R.D. 208/2005	LER	FORMA DE ALMACENAMIENTO
1 Grandes electrodomésticos (frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado)	20 01 23* 20 01 35*	Almacenados de pie los grandes equipos y sobre palet retráctiles los equipos de tamaño reducido
1 Grandes electrodomésticos (lavadoras, secadoras, lavavajillas, etc.)	20 01 36	Almacenados de pie los grandes equipos y sobre palet retráctiles los equipos de tamaño reducido
3 CRT's y pantallas	20 01 35*	Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas
2 Pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicación, aparatos electrónicos de consumo, herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, aparatos médicos, instrumentos de vigilancia o control y luminarias	20 01 36	Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas
5 Lámparas (lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.) En caso de disponer de contenedor específico para estos, móviles y equipos de telefonía	20 01 21*	Contenedores específicos

A1

A2

A3

A4

A5

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ



TÍTULO DEL PROYECTO:

Plano del Centro de Recogida de Residuos
Valorizables y Especiales (PUNTO LIMPIO)
sito en Calle Fortuny, s/n (Aranjuez)

DESIGNACIÓN DEL PLANO:

PLANTA GENERAL DE INSTALACIONES

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO



ESCALA 1/200

MAYO 2012

Aranjuez, a 17 de septiembre de 2012.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

(03/29.692/12)